



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Dho Sr D^o Antonio en la Concurrencia al Ayuntamiento, Sino el Lambun en
 la Qualidad, que dho Sr D^o Andres demuestrá, de nullo todos los Cabildos en
 que el Expreado Sr D^o Antonio aya Concurrencia, que el Curio Jaurgo le causó,
 alguna Novedad sobre el Estado Expre^o en quanto a la no Concurrencia de
 dho Sr D^o Antonio, en lo que mas Judo^o aborreo, el que va^o de^o diuindo, sin em
 bargo de allarse desuado de la facultad Legua, y simpana Excomunida de Nu
 midad de los años, le deso^o aborreo; y segun que Comide sea^o en unumpro^o proprio
 de Sumia, y no segun lo Comprehende en el Tribunal de Granada, que el lo que de
 gause o sea^o Judo^o Incumben; y mas quando las meritos de la Indulgencia de
 dho Sr D^o Ant^o, son, las Causas que a^o tenido en esta aya^o finido mixto que
 y la falta de Cumplim^o de su obligac^o de Rex^o se haya^o proouado, en cuyo
 caso no debiera esta Judo^o darse y^o denuenciada: en cuyos terminos, y que el Sr
 Corux^o tiene manifestado en el Ayuntamiento^o antes en lo^o Bural, allare dho Sr
 D^o Antonio sobre de las Causas que en esta Judo^o se^o fomentaron en todas Circun
 stancias, que de la Superioridad^o logro se mandare pagar las Comas; y de la salmuna
 de en la Judo^o de Carrax^o dho Sr Corux^o tiene demostado no sea de su Superiori
 ba Incumbencia, ni de modo alguno Comarbe el Estado de aquellas Huas; Es de ser
 que^o que aun en los terminos dize deber ser de la Incumbencia de esta Judo^o las Causas dhas
 a dho Sr D^o Antonio no se^o prohiba la entrada en los Ayuntam^o, y^o Comprehende
 sea Causa^o juram^o de Sumia como Expre^o dho, el Sr Corux^o proha lo q^o como tenga, y
 pueda esperare de su^o aruada^o Conduca

